



Toluca de Lerdo, México,
a 17 de julio de 2015.
Solicitud de Información No:
00082/SEGEGOB/IP/2015.

C. SOLICITANTE P R E S E N T E

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través del SAIMEX en fecha 23 de junio de 2015, y con fundamento en el numeral Treinta y Ocho de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se emite el presente oficio de respuesta:

INFORMACIÓN SOLICITADA:

"POR ESTE MEDIO REQUIERO ME INFORMEN DEL C. JOSÉ PORFIRIO HERNÁNDEZ RAMÍREZ LO SIGUIENTE: 1. COPIA DEL ÚLTIMO GRADO DE ESTUDIOS 2. COPIA DEL TALON DE PAGO CON REFERENCIA A SU SUELDO 3. CARGO QUE OCUPA 4. FUNCIONES QUE DESARROLLA 5. HORARIO DE LABORES (TODA VEZ QUE SE LE VE EN HONORARIOS Y DÍAS HÁBILES ASISTIENDO A EVENTOS DE LIBROS Y ESCRITORES, GESTIONANDO OBRAS LITERARIAS, TOMANDO CAFÉ Y/O DESAYUNANO EN CAFETERÍAS DEL CENTRO, AYUDANDO EN SUS LABORES A SU ESPOSA QUE TRABAJA EN UN AYUNTAMIENTO, DESPUÉS DE SU HORARIO DE COMIDA EN OCASIONES YA NO REGRESA) 6. MOTIVOS POR CUALES SE LE PERMITE HACER ESTAS ACTIVIDADES Y

1/28

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

QUE HACE QUE SE AUSENTE, Y EN SU CASO, LA JUSTIFICACIÓN DOCUMENTAL QUE ACREDITE SUS AUSENCIAS 7. QUIEN ES SU JEFE INMEDIATO A QUIEN REPORTA 8. DOMICILIO DE SU OFICINA. 9 TELÉFONO DE SU OFICINA 10. CORREO ELECTRÓNICO DE SU OFICINA."
(sic)

RESPUESTA:

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 3, 4, 7, 11, 28, 41 y 41 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

Su solicitud de información fue turnada a los Servidores Públicos Habilitados de la Coordinación Administrativa y Dirección General de Estudios y Proyectos Especiales, mismos que mediante oficios números 202600100/158/15 y 2025A000/0033/2015 de fechas 8 de julio del presente año y 29 de junio del año en curso, respectivamente, proporcionaron de acuerdo al ámbito de su competencia la respuesta, anexando: Copia del último Grado de Estudios y Comprobante de Percepciones y Deducciones.

En este sentido, la Coordinación Administrativa, adjuntó los documentos requeridos y del análisis de estos, se determinó que contienen datos personales que deben de ser protegidos, por lo que mediante Acta de la Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Información de la Secretaría General de Gobierno, celebrada el 15 de julio del presente año, el Comité, acordó clasificar la información confidencial de los documentos que requiere el particular consistentes en "1. COPIA DEL ÚLTIMO GRADO DE ESTUDIOS 2. COPÍA DEL TALON DE PAGO, CON REFERENCIA A SU SUELDO "(sic) y se elaboren las versiones públicas.

2/28

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

Por lo que, atendiendo el artículo 28 de la Ley en la materia, se transcribe la Resolución del Comité de Información de la Secretaría General de Gobierno, de fecha 15 de julio del presente año, derivada de la Solicitud de Información número 00082/SEGEGOB/IP/2015:

" RESOLUCIÓN

Visto el acuerdo SGG/CI/EX/28/01/2015, dictado con motivo de la solicitud de información 00082/SEGEGOB/IP/2015, ingresada al Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, en fecha quince de junio del presente año, se procedió a dictar la presente resolución, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES:

I. *Que en fecha **22 de junio de 2015**, se presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), solicitud de información pública, a la cual se le asignó el número de folio 00082/SEGEGOB/IP/2015, en la que se solicita lo siguiente:*

00082/SEGEGOB/IP/2015

"POR ESTE MEDIO REQUIERO ME INFORMEN DEL C. JOSÉ PORFIRIO HERNÁNDEZ RAMÍREZ LO SIGUIENTE: 1. COPIA DEL ÚLTIMO GRADO DE ESTUDIOS 2. COPIA DEL TALON DE PAGO CON REFERENCIA A SU SUELDO 3. CARGO QUE OCUPA 4. FUNCIONES QUE DESARROLLA 5. HORARIO DE LABORES (TODA VEZ QUE SE LE VE EN HONORARIOS Y DÍAS HÁBILES ASISTIENDO A EVENTOS DE LIBROS Y ESCRITORES, GESTIONANDO OBRAS LITERARIAS, TOMANDO CAFÉ Y/O DESAYUNANO EN CAFETERÍAS DEL CENTRO, AYUDANDO EN SUS LABORES A SU ESPOSA QUE TRABAJA EN UN

3/28

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

AYUNTAMIENTO, DESPUÉS DE SU HORARIO DE COMIDA EN OCASIONES YA NO REGRESA) 6. MOTIVOS POR CUALES SE LE PERMITE HACER ESTAS ACTIVIDADES Y QUE HACE QUE SE AUSENTE, Y EN SU CASO, LA JUSTIFICACIÓN DOCUMENTAL QUE ACREDITE SUS AUSENCIAS 7. QUIEN ES SU JEFE INMEDIATO A QUIEN REPORTA 8. DOMICILIO DE SU OFICINA. 9 TELÉFONO DE SU OFICINA 10. CORREO ELECTRÓNICO DE SU OFICINA." (sic)

II. Que en fecha **23 de junio de 2015** se envió requerimiento de información a los Servidores Públicos Habilitados de la Coordinación Administrativa y Dirección General de Estudios y Proyectos Especiales.

III. Que en fecha **29 de junio de 2015**, el Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Estudios y Proyectos Especiales, remitió oficio número 20253A000/0033/2015 dando respuesta al requerimiento de la solicitud de información 00082/SEGEGOB/IP/2015.

IV. Que en fecha **8 de julio de 2015**, el Servidor Público Habilitado de la Coordinación Administrativa de este Sujeto Obligado, remite el oficio número 202600100/158/15, mediante el cual da respuesta al requerimiento hecho por la Unidad de Información, asimismo, remite copia del último grado de estudios y comprobante de percepciones y deducciones correspondiente a la segunda quincena del mes de junio, solicitando se elabore la versión pública de los mismos por contener datos personales.

VI. Que en fecha **13 de julio de 2015**, la Unidad de Información solicitó un plazo en términos del artículo 46 de la Ley en la materia, a fin de someter a consideración de este Comité la Clasificación

4/28

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

como Confidencial de los Datos Personales que se encuentren inmersos en los documentos que requiere el particular.

CONSIDERANDO:

I. Que de conformidad con lo preceptuado por los artículos 29 y 30 fracciones III y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el Comité de Información de la Secretaría General de Gobierno es competente para conocer y resolver el presente asunto.

II. Que la clasificación de información deberá realizarse a la luz de una solicitud, de conformidad con la Resolución emitida por el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios en el Recurso de Revisión número 00469/INFOEM/IP/RR/2012 promovido en contra de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, dado que para dicho Instituto es indispensable impulsar y garantizar "tanto el derecho de acceso a la información como la protección de los datos personales sensibles."

III. Que los Sujetos Obligados deben garantizar la protección de datos personales que obren en su poder, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México; así como, en los criterios y lineamientos, que de éstas deriven.

IV. Que atendiendo a lo anterior, se someten a consideración de los integrantes de este Comité, los fundamentos y motivos que dan origen a la clasificación de la información como confidencial de los datos personales que contienen los documentos que requiere el particular, consistentes en copia del último grado de estudios y copia del talón de pago con referencia a su sueldo, y toda vez que

5/28

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

*la información que se le proporcionará al particular es: Copia del último comprobante de estudios y Copia del Comprobante de Percepciones y Deducciones correspondiente a la Segundo Quincena del mes de Junio del presente año, documentos que contienen los datos personales: **Fotografía, Clave Única del Registro de Población (C.U.R.P.); Clave de Servidor Público; Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.); Clave de ISSEMyM; Número de Cuenta Bancaria y Deducciones Personales del Servidor Público No Obligatorias por la Ley.***

FUNDAMENTOS:

Lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 16; por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en sus artículos 2 fracciones II y VIII, 19, 25 fracción I, 28, 30 fracciones III y VII, y 49; por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, en sus artículos 1, 2 fracciones I y III, 4 fracciones VII y VIII, 6 y 16 primer párrafo; por los Lineamientos sobre Medidas de Seguridad aplicables a los Sistemas de Datos Personales que se encuentran en posesión de los Sujetos Obligados de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México; así como por los Criterios para la Clasificación de Información de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado de México en sus numerales Séptimo, Trigésimo y Trigésimo Primero.

6/28

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



ARGUMENTOS:

Los documentos que solicita el particular, se localizaron en el expediente personal del Servidor Público, los cuales fueron recabados al momento de ingresar al Servicio Público, con ese único fin y de acuerdo a lo que dispone la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, los cuales se presentan ante este Comité como obran en los mismos.

Como se ha mencionado en el párrafo anterior, la integración del expediente del servidor público obedeció a un fin determinado, por ende dicha información no debe ser entregada en forma deliberada ni ser utilizada para un fin distinto al que dio origen de su integración, en razón de que dichos documentos contienen información pública y partes o secciones que son considerados por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, como Confidenciales, los cuales son susceptibles de protegerse, ya que al darlos a conocer se le estaría violentando su derecho a la protección de sus Datos Personales, por lo tanto se debe hacer entrega al particular en versión pública y testar los documentos en los que exista información que se encuentre en los supuestos anteriormente señalados.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y 3.14 del de su Reglamento.

Por lo expuesto y con la finalidad de garantizar el Derecho de Acceso a la Información, los documentos en mención deben otorgarse en versión pública por los fundamentos y motivos siguientes:

7/28

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



DOCUMENTO	DATOS CONFIDENCIALES
A) COPIA DEL ÚLTIMO GRADO DE ESTUDIOS	1. Fotografía.
B) COMPROBANTE DE PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES	1. C.U.R.P. 2. Clave de Servidor Público; 3. Clave de ISSEMyM; 4. R.F.C. 5. Deducciones Personales del Servidor Público No Obligatorias por Ley, y 6. Número de Cuenta Bancaria Individual.

A) COPIA DEL ÚLTIMO GRADO DE ESTUDIOS

Los documentos que acreditan los estudios de un servidor público, como son **certificados, título, cédula u otros análogos**, fueron recabados con la finalidad de certificar el grado de preparación académica, documentos que tiene por objeto confirmar que una persona cuenta con la autorización para ejercer la profesión indicada en la misma, a través del conocimiento de algunos de los datos ahí contenidos se puede corroborar la idoneidad del servidor público para ocupar el empleo, cargo o comisión encomendado.

En tal sentido, ante la solicitud que contiene cualquiera de los documentos antes mencionados que se relacione con el grado de preparación académica, se deben elaborar una versión pública en la que se deben omitir los datos personales de carácter confidencial que no refieran al perfil profesional de su titular tales como:

8/28



1. Fotografía

La fotografía, es un medio a través del cual se captan fielmente los rasgos físicos y característicos de una persona que puede ser identificada plenamente, ya que es la imagen exterior, dato mediante el cual se le reconoce como sujeto individual, siendo éste personalísimo, requiere la autorización del particular para que pueda ser difundido.

En la resolución de fecha veinte de marzo de dos mil trece, emitida por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, en el recurso de revisión 0459/INFOEM/IP/RR/2013, se menciona:¹

“que la fotografía constituye la reproducción fiel de las características físicas de una persona en un momento determinado, por lo que representan un instrumento de identificación, proyección exterior y factor imprescindible para su propio reconocimiento como sujeto individual. En consecuencia, dichas fotografías constituyen datos personales que requieren el consentimiento de los individuos para su difusión, aunado de que dichas fotografías no se advierte que se constituyan como algún elemento que permita reflejar el desempeño, idoneidad para ocupar un cargo, entre otros que justifique su publicidad, más aún cuando las mismas se reprodujeron no a la luz de que su titular haya servidor público, sino que su naturaleza deriva del reconocimiento de una profesión hacia una persona. En ese sentido, la fotografía solo se

¹<http://www.infoem.org.mx/doc/versionesPublicas/b49b16ab43438b0356632781a2fa7b5e.pdf>



justifica su publicidad en aquellos casos en los que la misma se reproduce a fin de identificar a una persona en el ejercicio de un cargo, empleo o comisión en el servicio público.

También sostiene que la fotografía en dichos documentos que acrediten el grado de estudios, se constituyen a partir de que una persona se somete a un registro fotográfico con el objetivo de recibir una identificación oficial como profesionista, y con ello inserta su imagen de su rostro para la generación de un documento gubernamental, asociada con su nombre y con la profesión a desempeñar, y que le permitirá su identificación y acreditación ante el público, para justificar la calidad profesional con la que se ostente, no menos cierto es que dicha registro fotográfico deriva de un requisito que las autoridades exigen, no es una condición en la cual el interesado pueda o no consentir, se trata prácticamente de una adhesión para poder obtener dicho documento oficial, por ello no es válido aceptar que el hecho de someterse a tal requisito, implique su consentimiento o su anuencia para que de ser el caso de llegar o ser servidor público deba difundirse la imagen de sus rostro consignado en tal documento oficial, más aún como ya se dijo ello se da a la luz del interesado como profesionista no como servidor público o por motivo de un cargo o puesto público, sin que se pueda advertir o detectar circunstancias particulares que ameriten un tratamiento singular para su difusión. Siendo el caso, que los objetivos de la transparencia se alcanzan con permitir el acceso a dicho documento en su versión pública, en los que se consignaran el nombre y cuyo dato permite conocer e identificar que la persona que se ostenta con

10/28



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

una calidad profesional determinada es el mismo servidor público que se nombra en los documentos oficiales de referencia."

Para reforzar lo anterior, a continuación se plasma lo establecido por el Criterio número 5-09 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI)

Fotografía de servidores públicos es un dato personal confidencial. En términos de lo dispuesto en el artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se considera información confidencial los datos personales que requieren el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización. Por su parte, según dispone el artículo 3, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, dato personal es toda aquella información concerniente a una persona física identificada o identificable. En este sentido, las fotografías constituyen la reproducción fiel de las características físicas de una persona en un momento determinado, por lo que representan un instrumento de identificación, proyección exterior y factor imprescindible para su propio reconocimiento como sujeto individual. En consecuencia, las fotografías constituyen datos personales y, como tales, susceptibles de clasificarse con el carácter de confidenciales. En esa tesitura, las fotografías de servidores públicos deben clasificarse con el carácter de confidenciales, considerando que no se advierte la existencia de algún elemento -reflejo del desempeño, idoneidad para ocupar un cargo, entre otros- que justifique

11/28



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

su publicidad. Lo anterior es así, salvo en aquellos casos en los que se detecten circunstancias particulares que ameriten un tratamiento singular del caso en cuestión.

Expedientes:

1730/07 Procuraduría Federal de Protección al Ambiente - Alonso Lujambio Irazábal

4358/08 Instituto Federal de Acceso a la Información Pública - Alonso Lujambio Irazábal

1180/09 Secretaría de la Función Pública - Jacqueline Peschard Mariscal

1393/09 Secretaría de Energía - Alonso Gómez-Robledo V.

1844/09 Servicio de Administración Tributaria - Jacqueline Peschard Mariscal

De lo anterior se desprende que la fotografía del servidor público es un dato personal confidencial, ya que es la reproducción fiel de las características de la persona, por lo que representa un instrumento de identificación, proyección exterior y factor imprescindible de reconocimiento, y considerando que en ella no se refleja el desempeño ni la idoneidad para ocupar un cargo, ni se registró la misma como servidor público, si no como un ciudadano, por lo que no se justifica su publicidad. Se requiere de consentimiento del servidor público para su difusión, distribución o comercialización.

En tal razón la fotografía del Servidor Público estará testada en las copias de los documentos que acreditan el último grado de estudios, por los argumentos antes señalados.

B) COMPROBANTE DE PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES

Respecto del comprobante de percepciones y deducciones, es un documento que expide el Gobierno del Estado de México a los Servidores Públicos para comprobar que pagaron el salario que les corresponde a éstos, dicho documento contiene información

12/28



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

Confidencial como lo son R.F.C., Clave C.U.R.P., Clave de Servidor Público, Clave de ISSEMyM, deducciones no obligatorias por la Ley y número de cuenta bancaria individual en la que se realiza el depósito de los emolumentos que percibe el servidor público; información que deberá protegerse por los siguientes razonamientos lógico-jurídicos:

1. Clave Única del Registro de Población (CURP)

Es un instrumento de registro que se asigna a todos los mexicanos, siendo responsabilidad del Registro Nacional de Población expedir la constancia respectiva. Se integra por 18 elementos personales, representados por letras y números, que se obtienen del primero y segundo apellidos, nombre, fecha de nacimiento (año, mes y día), el sexo, la entidad federativa de nacimiento y dos últimos elementos que evitan la duplicidad de la clave y garantizan su correcta integración, en este sentido, la Ley General de Población establece lo siguiente:

“Artículo 86.- El Registro Nacional de Población tiene como finalidad registrar a cada una de las personas que integran la población del país, con los datos que permitan certificar y acreditar fehacientemente su identidad.”

“Artículo 91.- Al incorporar a una persona en el Registro Nacional de Población, se le asignará una clave que se denominará Clave Única de Registro de Población. Esta servirá para registrarla e identificarla en forma individual.”

Por su parte, el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación dispone:

13/28

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

"Artículo 23.- La Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal tendrá las siguientes atribuciones:

...

III. Asignar la Clave Única de Registro de Población a todas las personas domiciliadas en el territorio nacional, así como a los mexicanos domiciliados en el extranjero;..."

Ahora bien, a continuación se plasma lo establecido por el Criterio número 3-10 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI):

Clave Única de Registro de Población (CURP) es un dato personal confidencial. De conformidad con lo establecido en el artículo 3, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, dato personal es toda aquella información concerniente a una persona física identificada o identificable. Por su parte, el artículo 18, fracción II de la Ley considera información confidencial los datos personales que requieren el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de esta Ley. En este sentido, la CURP se integra por datos personales que únicamente le conciernen a un particular como son su fecha de nacimiento, su nombre, sus apellidos y su lugar de nacimiento, y esta es información que lo distingue plenamente del resto de los habitantes, por lo que es de carácter confidencial, en términos de lo dispuesto en el artículos anteriormente señalados.

Expedientes:

14/28

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

3100/08 Secretaría del Trabajo y Previsión Social - Jacqueline Peschard Mariscal con Voto Particular de Juan Pablo Guerrero Amparán.
4877/08 Instituto Federal de Acceso a la Información Pública - Juan Pablo Guerrero Amparán.
0325/09 Secretaría de la Función Pública - Jacqueline Peschard Mariscal con Voto Disidente de Juan Pablo Guerrero Amparán.
3132/09 Servicio Postal Mexicano - Ángel Trinidad Zaldívar.
4071/09 Instituto Federal de Acceso a la Información Pública - Ángel Trinidad Zaldívar.

El criterio 3-10 emitido por dicho Instituto, señala que la CURP, es un dato personal confidencial, toda vez que el mismo se integra por datos personales que únicamente le conciernen a un particular como son su fecha de nacimiento, nombre, apellidos, su lugar de nacimiento, adicionalmente contiene el sexo, razón por la cual a través de dichos datos la persona puede ser identificada o identificable. Criterio que resulta aplicable al presente caso.

2. Clave de Servidor Público

La clave de servidor público, es designada por la Secretaría de Finanzas, a través de la Dirección General de Personal del Gobierno del Estado de México, la cual consta de nueve dígitos, y le asigna de forma individualizada a cada uno de los trabajadores del Gobierno del Estado de México al momento de ingresar a laborar, con el fin de llevar un registro, así como el control, seguimiento y atención en todo lo concerniente a su relación laboral como sus antecedentes y el otorgarles las prestaciones establecidas por la ley y la normatividad correspondiente.

Dicha clave también sirve para que los empleados tengan acceso al portal del Gobierno del Estado para consultar su información referente a: Emisión de comprobantes de percepciones y deducciones, Información del servidor público: nómina y créditos, actividades y profesionalización para servidores públicos,

15/28



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

Prestaciones Issemym, Sistema de control de puntualidad y asistencia, Sistema de escalafón, entre otras.

En este sentido, como ha quedado anotado en el párrafo anterior, proporcionar la información antes referida inmersa en dicha clave generaría el riesgo latente de que alguna persona pudiera acceder a sistemas exclusivos para servidores públicos y obtener mayor información, poniendo así en riesgo su seguridad e integridad personal.

3. Clave de ISSEMyM

La clave del ISSEMyM, es un grupo de números, creada por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, única y exclusivamente para los servidores públicos que laboran en el Gobierno del Estado de México, así como en los Ayuntamientos. Compuesta por seis dígitos, con el fin de prestarles el servicio de salud, motivo por el cual no se debe de hacer pública, ya que con ésta, personas ajenas pudieran hacer mal uso y pretender acceder a conocer el estado de salud y toda la información que de esta derive del servidor público, por lo que se podría actualizar la hipótesis contenida en el numeral trigésimo de los Criterios para la Clasificación de Información de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado de México, el cual a continuación se transcribe:

"Trigésimo.- *Será confidencial la información que contenga datos personales de una persona física identificada relativo a:*

16/28

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

- I. Origen étnico o racial;
- II. Características físicas;
- III. Características morales;
- IV. Características emocionales;
- V. Vida afectiva;
- VI. Vida familiar;
- VII. Domicilio particular;
- VIII. Número telefónico particular;
- IX. Patrimonio;
- X. Ideología;
- XI. Opinión política;
- XII. Creencia o convicción religiosa;
- XIII. Creencia o convicción filosófica;
- XIV. Estado de salud física;
- XV. Estado de salud mental;
- XVI. Preferencia sexual;
- XVII. El nombre, en aquellos casos en que se pueda identificar a la persona identificable relacionándola con alguno de los elementos señalados en las fracciones anteriores. Se entiende para efecto de los servidores públicos del Estado de México que estos ya se encuentran identificados al cumplir los sujetos obligados con las obligaciones establecidas en la fracción II del Artículo 12 de la Ley y;
- XVIII. Otras análogas que afecten su intimidad, como la información genética."

Así mismo la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios establece lo siguiente, respecto de la seguridad social de los trabajadores:



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

“ARTÍCULO 1.- *La presente ley es de orden público e interés general y tiene por objeto regular el régimen de seguridad social en favor de los servidores públicos del estado y municipios, así como de sus organismos auxiliares y fideicomisos públicos.*”

“ARTICULO 3.- *Son sujetos de esta ley:*

I. Los poderes públicos del estado, los municipios a través de los ayuntamientos y los tribunales administrativos, así como los organismos auxiliares y fideicomisos públicos de carácter estatal y municipal, siempre y cuando éstos últimos no estén afectos a un régimen distinto de seguridad social;
II. Los servidores públicos de las instituciones públicas mencionadas en la fracción anterior;

III. Los pensionados y pensionistas;

IV. Los familiares y dependientes económicos de los servidores públicos y de los pensionados.”

“ARTICULO 5.- *Para los efectos de esta ley se entiende por:*

...

III. Servidor público, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión ya sea por elección popular o por nombramiento, o bien, preste sus servicios mediante contrato por tiempo u obra determinados, así como las que se encuentren en lista de raya, en cualquiera de las instituciones públicas a que se refiere la fracción II de este

18/28



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

artículo. Quedan exceptuadas aquellas que estén sujetas a contrato civil o mercantil, o a pago de honorarios;"

Como puede verse, los trabajadores de instituciones públicas tienen derecho a la seguridad social la cual está a cargo del ISSEMYM, de esta forma para un debido control se asigna una clave que tiene el único objetivo de identificar al trabajador en cuanto a las aportaciones que realice y la prestación de servicios que requiera, de tal suerte debe considerarse que dicha clave constituye un dato personal.

4. Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.)

Es la clave que tiene todo individuo que realiza alguna actividad lícita y que está obligada a pagar impuestos sin excepción, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para tener plena identificación de las personas físicas y morales económicamente activas y poder captar todos los impuestos que deben ingresar al Gobierno Federal, la cual hace única al contribuyente. Se integra de las dos primeras letras del apellido paterno, la primera letra del apellido materno y del nombre, así como el año, mes y día de nacimiento de la persona, añadiéndole una homoclave para evitar la duplicidad. Por lo que al proporcionar este dato, se estaría dando a conocer información que puede ser factor para identificar a determinada persona y dejar así vulnerable la seguridad y privacidad de un individuo.

El Código Fiscal de la Federación, establece en su artículo 27 lo siguiente:

19/28

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

“Artículo 27. *Las personas morales, así como las personas físicas que deban presentar declaraciones periódicas o que estén obligadas a expedir comprobantes por las actividades que realicen, deberán solicitar su inscripción en el registro federal de contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria y su certificado de firma electrónica avanzada, así como proporcionar la información relacionada con su identidad, su domicilio y en general sobre su situación fiscal, mediante los avisos que se establecen en el Reglamento de este Código. Asimismo, las personas a que se refiere este párrafo estarán obligadas a manifestar al registro federal de contribuyentes su domicilio fiscal; en el caso de cambio de domicilio fiscal, deberán presentar el aviso correspondiente, dentro del mes siguiente al día en el que tenga lugar dicho cambio salvo que al contribuyente se le hayan iniciado facultades de comprobación y no se le haya notificado la resolución a que se refiere el artículo 50 de este Código, en cuyo caso deberá presentar el aviso previo a dicho cambio con cinco días de anticipación. La autoridad fiscal podrá considerar como domicilio fiscal del contribuyente aquél en el que se verifique alguno de los supuestos establecidos en el artículo 10 de este Código, cuando el manifestado en las solicitudes y avisos a que se refiere este artículo no corresponda a alguno de los supuestos de dicho precepto...*

El Servicio de Administración Tributaria llevará el registro federal de contribuyentes basándose en los datos que las personas le proporcionen de conformidad con este artículo y en los que obtenga por cualquier otro medio; si mismo asignará la clave que corresponda a cada persona inscrita, quien deberá citarla en todo documento que

20/28



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

presente ante las autoridades fiscales y jurisdiccionales, cuando en este último caso se trate de asuntos en que el Servicio de Administración Tributaria o la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sea parte. Las personas inscritas deberán conservar en su domicilio fiscal la documentación comprobatoria de haber cumplido con las obligaciones que establecen este artículo y el Reglamento de este Código.

La clave a que se refiere el párrafo que antecede se proporcionará a los contribuyentes a través de la cédula de identificación fiscal o la constancia de registro fiscal, las cuales deberán contener las características que señale el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general."

Para el presente caso cabe robustecer lo antes expuesto con el Criterio 9-09 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), que indica lo siguiente:

"Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de las personas físicas es un dato personal confidencial. De conformidad con lo establecido en el artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se considera información confidencial los datos personales que requieren el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de esta Ley. Por su parte, según dispone el artículo 3, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, dato personal es toda aquella información concerniente a una persona física

21/28



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

identificada o identificable. Para obtener el RFC es necesario acreditar previamente mediante documentos oficiales (pasaporte, acta de nacimiento, etc.) la identidad de la persona, su fecha y lugar de nacimiento, entre otros. De acuerdo con la legislación tributaria, las personas físicas tramitan su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con el único propósito de realizar mediante esa clave de identificación, operaciones o actividades de naturaleza tributaria. En este sentido, el artículo 79 del Código Fiscal de la Federación prevé que la utilización de una clave de registro no asignada por la autoridad constituye como una infracción en materia fiscal. De acuerdo con lo antes apuntado, el RFC vinculado al nombre de su titular, permite identificar la edad de la persona, así como su homoclave, siendo esta última única e irrepetible, por lo que es posible concluir que el RFC constituye un dato personal y, por tanto, información confidencial, de conformidad con lo previsto en el artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Expedientes:

4538/07 Instituto Politécnico Nacional - Alonso Gómez-Robledo V.
5664/08 Secretaría de Comunicaciones y Transportes - María Marván Laborde
5910/08 Secretaría de Gobernación - Jacqueline Peschard Mariscal
1391/09 Comisión Federal de Electricidad - Alonso Gómez-Robledo V.
1479/09 Secretaría de la Función Pública - María Marván Laborde."

En conclusión, dado que las personas físicas obtienen el registro al RFC, en cumplimiento a una obligación fiscal cuyo único propósito es realizar mediante esa clave operaciones y actividades de naturaleza tributaria y como consecuencia de lo anterior, dicho

22/28

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

registro contiene el nombre del titular, la edad de la persona que puede deducirse de la fecha de nacimiento y una homoclave que es única e irreplicable que lo hace identificable y debe darse el tratamiento como dato personal confidencial, por lo cual deberá testarse.

5. Deducciones Personales del Servidor Público No Obligatorias por la Ley.

Las deducciones que aparecen en el comprobante de percepciones y deducciones distintas al impuesto sobre la renta, las cuotas al ISSEMyM y al Sindicato, y otras obligadas por la Ley, son consideradas información confidencial.

Lo anterior, atendiendo a que las percepciones de los servidores son públicas, no así la forma en que cada uno de éstos desee gastar su dinero, ya que concierne única y exclusivamente a ellos.

Esto en razón de que los servidores públicos pueden realizar operaciones a título personal con empresas con las que el Gobierno del Estado de México celebró convenio de prestaciones para que se hagan descuentos vía nómina, tales como empresas aseguradoras (para proteger su vida, salud, automóviles) empresas de crédito y préstamos, servicios funerarios y algunas otras que fueron dictadas por alguna autoridad, tales como pensiones alimenticias, información que recae en la esfera más íntima de cada servidor público, por lo que para el caso que nos ocupa, se testaran las deducciones que son contratadas de forma personal por el servidor público del cual se requiere su información, ya que, en caso de ser divulgadas se afectaría la privacidad de éste.

23/28



6. Número de Cuenta Bancaria Individual

Este número es asignado por la Institución Bancaria que el servidor público eligió con el único fin de abonar en ésta los emolumentos percibidos por el servidor público, resultando riesgoso proporcionar esta información que concierne únicamente al servidor público y a la Institución de Bancaria, siendo un dato que al ser expuesto pondría en riesgo a la persona y su economía; lo anterior, es así en virtud de que se trata de información que sólo su titular o personas autorizadas poseen, entre otros elementos, para el acceso o consulta de información patrimonial, así como para la realización de operaciones bancarias de diversa índole. Por lo anterior, es posible afirmar que la difusión pública del mismo facilitaría que cualquier persona interesada en afectar el patrimonio del titular de la cuenta, realice conductas tendientes a tal fin y tipificadas como delitos tales como fraude, acceso ilícito a sistemas informáticos, falsificación de títulos de crédito, entre otros; con lo que se ocasionaría un serio perjuicio a la seguridad y a la economía de los servidores públicos. Además, la publicidad de la cuenta bancaria individual en nada contribuye a la rendición de cuentas o a la transparencia de la gestión gubernamental, esto es, un número de cuenta bancario, como tal, no refleja el desempeño de los servidores públicos sino, por el contrario, su difusión podría actualizar un daño presente, probable y específico a los principios jurídicos tutelados por la propia Ley en la materia.

En conclusión, los documentos que solicita el particular, contienen información Confidencial como lo son fotografía, firma, R.F.C., Clave C.U.R.P., Clave de Servidor Público, Clave de ISSEMyM, deducciones personales del Servidor Público No Obligatorias por la Ley y

24/28



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

número de cuenta bancaria en la que se realiza el depósito de los emolumentos que percibe el servidor público.

Para mayor abundamiento cabe por analogía el siguiente Criterio 15/2006 emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación que refiere sobre la publicidad de la información relacionada con el perfil de servidores en versión pública que dispone lo siguiente:

Criterio 15/2006

EXPEDIENTES LABORALES ADMINISTRATIVOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. ES PÚBLICA LA INFORMACIÓN QUE EN ELLOS SE CONTIENE, SALVO LOS DATOS PERSONALES. La información que se contiene en los expedientes laborales administrativos de los servidores públicos de este Alto Tribunal es pública, específicamente, la inherente a sus percepciones, el ejercicio del cargo, a la identificación de la plaza y sus funciones, los datos relevantes sobre el perfil profesional del servidor público y, en su caso, sobre su desempeño, en tanto establecen el marco de referencia laboral administrativo. A diferencia de lo que sucede con los datos personales que en dichos expedientes se contengan, pues debe tenerse en cuenta que una de las excepciones al principio de publicidad de la información la constituyen los datos de tal naturaleza que requieran del consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de los artículos 3º, fracción II, y 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Para ello es necesario considerar de los datos personales se refiere únicamente a las personas físicas por estar encausado al respeto de un

25/28



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

derecho personalísimo, como es el de la intimidad, del cual derivó aquél. Esto es, en el apuntado supuesto no se actualiza una igualdad jurídica entre las personas físicas y las morales porque ambas están en situaciones de derecho dispares, ya que la protección de datos personales, entre ellos el del patrimonio y su confidencialidad, es una derivación del derecho a la intimidad, del cual únicamente goza el individuo, entendido como la persona humana.

Amparo en revisión 191/2008. Grupo Senda Autotransporte, S.A. de C.V. 7 de mayo de 2008. Cinco votos. Ponente: José Fernando Franco González Salas. Secretario: Óscar Rodríguez Álvarez.

Derivado de lo anterior, este Sujeto Obligado debe adoptar las medidas necesarias para proteger y dar el debido tratamiento a los datos personales que se encuentran en posesión del mismo, ya que los Lineamientos sobre Medidas de Seguridad aplicables a los Sistemas de Datos Personales que se encuentran en posesión de los Sujetos Obligados de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, establece el nivel de seguridad bajo el cual los mismos deben ser tratados.

Finalmente, se informa lo que dispone el numeral Trigésimo Primero de los Criterios para la Clasificación de Información de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado de México:

"Trigésimo Primero.- Los datos personales serán confidenciales independientemente de que hayan sido obtenidos directamente de su titular o por cualquier otro medio."

26/28

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



Del análisis realizado por los integrantes del Comité de Información de este Sujeto Obligado, se dispone el siguiente:

RESOLUTIVO:

ÚNICO: SGG/CI/EX/28/01/2015.- Se aprueba por unanimidad la clasificación de la información como confidencial, de los datos contenidos en los documentos solicitados por el particular, los cuales son: Fotografía, C.U.R.P, Clave de Servidor Público, R.F.C., Deducciones no obligatorias por la Ley y Número de Cuenta Bancaria Individual, testando las partes o secciones de los documentos: Copia de los documentos que acrediten el Último Grado de Estudios, el Comprobante de Percepciones y Deducciones, y se ordena a la Titular de la Unidad de Información elabore la versión pública de los mismos y notifique al particular los términos del presente escrito.

ASÍ LO RESOLVIÓ EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, EL DÍA 15 DE JULIO DE 2015.

27/28

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



Finalmente, al respecto no omito comentarle que tiene un plazo de quince días hábiles para promover Recurso de Revisión en términos de los artículos 70, 71 y 72 de la Ley en la materia.

A T E N T A M E N T E

**M. EN D. ROSARIO ARZATE AGUILAR
DIRECTORA GENERAL**

28/28

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

08 JUL 2015

Hora: _____ 16:00

Recibido por: _____ *graceh*



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

Oficio No. 202600100/158/15
Toluca de Lerdo; México,
08 de julio de 2015

**MAESTRA
ROSARIO ARZATE AGUILAR
DIRECTORA GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y
EVALUACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
P R E S E N T E**

Con fundamento en los artículos 40 fracciones I, II y III, y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y, en atención a su oficio recibido el 23 de junio del año en curso, sobre la solicitud de información pública No. 00082/SEGEGOB/IP/2015, que a la letra dice:

“POR ESTE MEDIO REQUIERO ME INFORMEN DEL C. JOSÉ PORFIRIO HERNÁNDEZ RAMÍREZ LO SIGUIENTE: 1. COPIA DEL ÚLTIMO GRADO DE ESTUDIOS 2. COPIA DEL TALON DE PAGO CON REFERENCIA A SU SUELDO 3. CARGO QUE OCUPA 4. FUNCIONES QUE DESARROLLA 5. HORARIO DE LABORES (TODA VEZ QUE SE LE VE EN HONORARIOS Y DÍAS HÁBILES ASISTIENDO A EVENTOS DE LIBROS Y ESCRITORES, GESTIONANDO OBRAS LITERARIAS, TOMANDO CAFÉ Y/O DESAYUNANO EN CAFETERÍAS DEL CENTRO, AYUDANDO EN SUS LABORES A SU ESPOSA QUE TRABAJA EN UN AYUNTAMIENTO, DESPUÉS DE SU HORARIO DE COMIDA EN OCASIONES YA NO REGRESA) 6. MOTIVOS POR CUALES SE LE PERMITE HACER ESTAS ACTIVIDADES Y QUE HACE QUE SE AUSENTE, Y EN SU CASO, LA JUSTIFICACIÓN DOCUMENTAL QUE ACREDITE SUS AUSENCIAS 7. QUIEN ES SU JEFE INMEDIATO A QUIEN REPORTA 8. DOMICILIO DE SU OFICINA. 9 TELÉFONO DE SU OFICINA 10. CORREO ELECTRÓNICO DE SU OFICINA.” (sic)

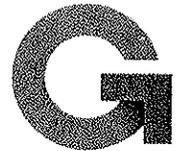
Al respecto, hago de su conocimiento el texto con el que se ha dado respuesta a la solicitud en comentario vía SAIMEX *“En cumplimiento a los artículos 40 fracciones I, II, III, y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y de acuerdo a los datos proporcionados por la Subdirección de Administración de Personal y Modernización Administrativa, informo a Usted que el C. José Porfirio Hernández Ramírez tiene carta de pasante de Licenciado en Letras Latinoamericanas por la Universidad Autónoma*

**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA**



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
engrande

del Estado de México, desempeñándose actualmente como Analista Especializado "A" en la oficina del Director General de Estudios y Proyectos Especiales en la Coordinación de Planeación y Apoyo Técnico de esta dependencia, con domicilio en Av. José Vicente Villada No. 111, primer piso, Col. Centro, Toluca, Estado de México, C.P. 50000; número telefónico (722) 1673322 y 1673300 y sin contar con correo electrónico institucional.

Dicho servidor público ha desarrollado las funciones asignadas por su superior jerárquico (documento adjunto); de igual forma se señala que dicho servidor público cubre un horario apegado a las normas 20301/201-01 y la 20301/201-05 del Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal y a las necesidades de servicio, de acuerdo a las funciones que tiene encomendadas. No omito mencionar que no se tiene constancia de ningún permiso o justificante en la puntualidad y asistencia, conforme a los expedientes que obran en esta dependencia. Su jefe inmediato es el Dr. Om Christian Alvarado Pechir, Director General de Estudios y Proyectos Especiales.

Se adjuntan copias de la carta de pasante y de su último comprobante de percepciones y deducciones. Por ello, se solicita la versión pública de los documentos por contener datos personales", lo cual se informa a la Unidad de Información de la Secretaría General de Gobierno.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**LIC. MARÍA IVONNE VILLA HERNÁNDEZ
JEFE DE LA UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN
Y SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO SUPLENTE**

c.c.p. C.P. Carlos Gabriel Antero Rodarte Cordero.- Coordinador Administrativo y Servidor Público Habilitado.
Archivo/Minutario.
MIVH/AALA/OMN

**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA**



La Universidad Autónoma del Estado de México

otorga a
José Porfirio Hernández Ramírez
la presente

Carta de Pasante

en virtud de haber cursado y aprobado
las materias que integran el Plan de
Estudios de la Carrera de
Licenciado en Letras Latinoamericanas
según constancias que obran en la
Dirección de Control Escolar.

Toluca, Méx., 27 de agosto de 1992.

Patria, Ciencia y Trabajo.

El Secretario Académico de la Universidad

M. EN D. MARCO ANTONIO MORALES GÓMEZ.

El Director de la Facultad,

LIC. EN FIL. RUPERTO RETANA RAMÍREZ.

FACULTAD DE
LETRAS



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

COMPROBANTE DE PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES

RECIBO: 5047963

Nombre: **HERNANDEZ RAMIREZ JOSE PORFIRIO**
CURP: [REDACTED]
Puesto: **ANALISTA ESP A**
Dependencia: **SRIA GENERAL DE GOBIERNO**
Unidad Admva: **OFNA C DIRECTOR GENERAL**
L-Pago: **1061061BB1**
CCT: **B53A000312**

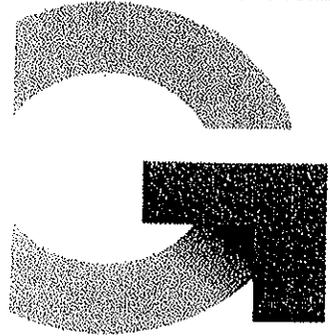
Clave de SP: [REDACTED]
R.F.C.: [REDACTED]
Clave de ISSEMyM: [REDACTED]
Fecha de Pago: **30 de Junio de 2015**
Periodo/Concepto de Pago: **16 - 30 de Junio de 2015**
Código de Unidad **20253A000**
Total Neto: **9,502.46**

PERCEPCIONES			DEDUCCIONES		
CLAVE	CONCEPTO	IMPORTE	CLAVE	CONCEPTO	IMPORTE
0102	SUELDO BASE	17,936.60	5408	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	3,968.37
0105	GRATIFICACION BUROCRATA	1,423.15	5540	CUOTAS SERVICIOS DE SALUD	768.43
			5541	CUOTS SISTE SOLIDA REPART	1,013.50
				[REDACTED]	

Total de percepciones	19,359.75	Total de deducciones	9,857.29
-----------------------	-----------	----------------------	----------

SE REALIZO EL ABONO EN LA CUENTA No.: [REDACTED] EL DIA: 26 de Junio de 2015

CONSTITUYE EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.



¿TIENES 30 AÑOS DE SERVICIO? REGISTRATE PARA OBTENER TU RECOMPENSA POR PERMANENCIA EN EL SERVICIO, EN ALDAMA NORTE No.114, 2o. PISO, EN LA CIUDAD DE TOLUCA O INFORMATE AL TEL. 070 EN EL VALLE DE TOLUCA O AL TEL. 01 800 6969696 PARA EL RESTO DEL ESTADO.....

..... "EL ISSEMyM PROTEGE A TU HIJO CON CAPACIDADES DIFERENTES, AFÍLIALO, ES SU DERECHO, CONSULTA LA GACETA 72/15 PARA MÁS INFORMACIÓN".....

..... 26 de junio; Día Internacional de la Lucha Contra el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas.....

..... CRÉDITOS PARA HOTELES ISSEMYM 01(722)2138350 VEN Y CONOCE HOTELES ISSEMYM 01(722)2138350



Toluca de Lerdo, México
a 23 de mayo de 2014
20253A000/0024/2014

**LICENCIADO
PORFIRIO HERNÁNDEZ RAMÍREZ
ANALISTA ESPECIALIZADO "A"
P R E S E N T E**

Con la finalidad de preservar el correcto funcionamiento de la Dirección General de Estudios y Proyectos Especiales y para garantizar el cumplimiento de los planes, programas, objetivos y metas de la misma, en mi carácter de Director General, y con fundamento en el artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, instruyo a usted las funciones enunciativas más no limitativas, que desarrollará a partir de esta fecha, siendo las siguientes:

- a) Acopio y análisis de información y redacción de líneas discursivas, mensajes y discursos para pronunciar en actos públicos por el titular de la Secretaría General de Gobierno.
- b) Revisión, análisis y corrección de información para la realización de sesiones ordinarias y extraordinarias de órganos administrativos y de gobierno.
- c) Asesoría para el cumplimiento del Programa Editorial de la Secretaría General de Gobierno.
- d) Realización de estudios y proyectos especiales encomendados por el Director General y el Coordinador.
- e) Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 2 y 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**DR. OM CHRISTIAN ALVARADO PECHIR
DIRECTOR GENERAL DE ESTUDIOS
Y PROYECTOS ESPECIALES**

**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIALES**

Mario Muciño Acosta, Coordinador de Planeación y Apoyo Técnico
Lidia Carrillo Díaz, Contralora Interna de la Secretaría General de Gobierno.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

Toluca de Lerdo, México
a 29 de junio de 2015
20253A000/0033/2015

**MAESTRA
ROSARIO ARZATE AGUILAR
DIRECTORA GENERAL DE INFORMACIÓN,
PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
P R E S E N T E.**

Secretaría General de Gobierno
Coordinación de Planeación y Apoyo Técnico
Dirección General de Información, Planeación y Evaluación
Subdirección de Información y Transparencia

01 JUL 2015

Hora: 13:16

Recibido por: [Firma]

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 40, fracciones I,II,III de la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; con relación a la solicitud de información con número de oficio 00082/SEGEGOB/IP/2015 de fecha 23 de junio de 2015, que a la letra dice:

"POR ESTE MEDIO REQUIERO ME INFORME DEL C. JOSÉ PORFIRIO HERNÁNDEZ RAMÍREZ LO SIGUIENTE: 1. COPIA DEL ULTIMO GRADO DE ESTUDIOS 2. COPIA DEL TALÓN DE PAGO CON REFERENCIA A SU SUELDO 3. CARGO QUE OCUPA 4. FUNCIONES QUE DESARROLLA 5. HORARIO DE LABORES (TODA VEZ QUE SE LE VE EN HORARIOS Y DÍAS HÁBILES ASISTIENDO A EVENTOS DE LIBROS Y ESCRITORES, GESTIONANDO OBRAS LITERARIAS, TOMANDO CAFÉ Y/O DESAYUNANDO EN CAFETERÍAS DE CENTRO, AYUDANDO EN SUS LABORES A SU ESPOSA QUE TRABAJA EN UN AYUNTAMIENTO, DESPUÉS DE SU HORARIO DE COMIDA EN OCASIONES YA NO REGRESA) 6. MOTIVOS POR LOS CUALES SE LE PERMITE HACER ESTAS ACTIVIDADES Y QUE SE AUSENTE, Y EN SU CASO, LA JUSTIFICACIÓN DOCUMENTAL QUE ACREDITE SUS AUSENCIAS 7. QUIEN ES SU JEFE INMEDIATO A QUIEN REPORTA 8. DOMICILIO DE SU OFICINA 9. TELÉFONO DE SU OFICINA 10. CORREO ELECTRÓNICO DE SU OFICINA." (SIC)

Al respecto comunico que no es competencia de esta Dirección General dar respuesta a los puntos 1 y 2, por lo que hace al punto 3. el C. José Porfirio Hernández Ramírez ocupa el puesto de ANALISTA ESPECIALIZADO A, plaza de Enlace y Apoyo Técnico adscrito a la Dirección General de Estudios y Proyectos Especiales.

**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIALES**



Respecto al punto 4 las funciones que realiza el Servidor Público antes mencionado se hicieron de su conocimiento mediante oficio No. 20253A000/0024/2014 de fecha 23 de mayo de 2014 siendo las siguientes:

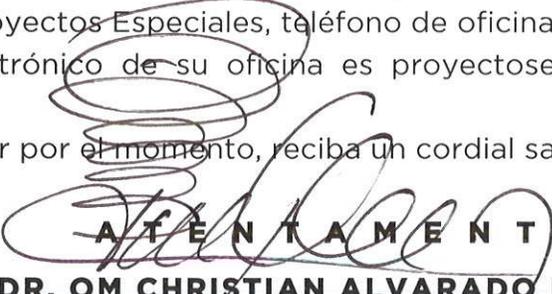
- a) Acopio y análisis de información y redacción de líneas discursivas, mensajes y discursos para pronunciar en actos públicos por el titular de la Secretaría General de Gobierno.
- b) Revisión, análisis y corrección de información para la realización de sesiones ordinarias y extraordinarias de órganos administrativos y de gobierno.
- c) Asesoría para el cumplimiento del Programa Editorial de la Secretaría General de Gobierno.
- d) Realización de estudios y proyectos especiales encomendados por el Director General y el Coordinador.
- e) Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

Dicho servidor público cubre un horario apegado a la normas 20301/201-01 y la 20301/201-05 del Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal, y a las necesidades del servicio, de acuerdo a las funciones que tiene encomendadas.

Respecto al punto 6, no existen constancia de permisos o justificantes conforme a los expedientes que obran en esta Dirección General.

En referencia a los puntos 7, 8, 9 y 10, el domicilio de la oficina donde se ubica físicamente es Av. José Vicente Villada No. 111, 1er Piso, colonia centro, código postal 50000, Toluca, Estado de México. El jefe inmediato es el Director General de Estudios y Proyectos Especiales, teléfono de oficina (722) 1673300 y 1673322 y el correo electrónico de su oficina es proyectosespeciales.sgg@gmail.com

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.



ATENTAMENTE

**DR. OM CHRISTIAN ALVARADO PECHIR
DIRECTOR GENERAL DE ESTUDIOS
Y PROYECTOS ESPECIALES**

**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIALES**



Toluca de Lerdo, México
a 23 de mayo de 2014
20253A000/0024/2014

**LICENCIADO
PORFIRIO HERNÁNDEZ RAMÍREZ
ANALISTA ESPECIALIZADO "A"
P R E S E N T E**

Con la finalidad de preservar el correcto funcionamiento de la Dirección General de Estudios y Proyectos Especiales y para garantizar el cumplimiento de los planes, programas, objetivos y metas de la misma, en mi carácter de Director General, y con fundamento en el artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, instruyo a usted las funciones enunciativas más no limitativas, que desarrollará a partir de esta fecha, siendo las siguientes:

- a) Acopio y análisis de información y redacción de líneas discursivas, mensajes y discursos para pronunciar en actos públicos por el titular de la Secretaría General de Gobierno.
- b) Revisión, análisis y corrección de información para la realización de sesiones ordinarias y extraordinarias de órganos administrativos y de gobierno.
- c) Asesoría para el cumplimiento del Programa Editorial de la Secretaría General de Gobierno.
- d) Realización de estudios y proyectos especiales encomendados por el Director General y el Coordinador.
- e) Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 2 y 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
DR. OM CHRISTIAN ALVARADO PECHIR
DIRECTOR GENERAL DE ESTUDIOS
Y PROYECTOS ESPECIALES

Mario Muciño Acosta, Coordinador de Planeación y Apoyo Técnico
María Carrillo Díaz, Contralora Interna de la Secretaría General de Gobierno.

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIALES